

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 134-2021-AL-MPC

Cañete, 10 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Expediente N° 003484-2021, de fecha 14 de mayo de 2021, Informe N° 811-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 3 de junio de 2021, Informe Legal N°354-2021-GAJ-MPC de fecha 09 de junio de 2021 y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos, que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública:

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante el artículo 182° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo, d) Destitución:

Que, el Artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, Artículo 185° de la norma antes acotada establece que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.

Que, la Autoridad Nacional de SERVIR mediante INFORME TÉCNICO N° 788-2019 SERVIR/GPGSC, de fecha 30 de mayo del 2019, en su numeral 2.16 establece que la extinción de la carrera administrativa de un servidor bajo del Decreto Legislativo N°276, debe sustentarse en alguna de las cuatro causales establecidas en el Artículo 34° del D.L. N° 276, correspondiendo a la entidad evaluar cada caso en concreto y formalizar dicho término con la emisión de la resolución correspondiente, caso contrario se entendería que la vinculación Servidor Estado está vigente:

Que, mediante Expediente N° 003484-2021, de fecha 14 de mayo de 2021, el Sr. Faustino Paredes Huamán en su calidad de servidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, presentó su renuncia voluntaria, precisando que trabajará hasta el día 30 de junio del presente año.

Que, con Informe N° 811-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 3 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal, respecto a si corresponde aceptar la renuncia voluntaria del Sr. Faustino Paredes Huamán, teniendo en cuenta que su carta de renuncia fue presentada con fecha 14 de mayo de 2021, la misma que refiere laborar hasta el 30 de junio de 2021:

Que, mediante Informe Legal N°354-2021-GAJ-MPC de fecha 09 de junio de 2021, el Abg. Sergio Valentín la Rosa Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina entre otros: "Que, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-20-PCM, resultaría procedente la renuncia voluntaria presentada por el Sr Faustino Paredes Huamán, servidor de la Entidad";

Estando a lo dispuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art.20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

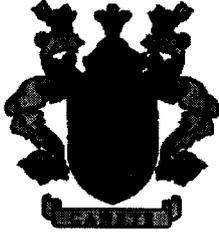
ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la renuncia voluntaria del SR. FAUSTINO PAREDES HUAMÁN, identificado con DNI N° 15352890, servidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a lo previsto en el Artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

112

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

1/11

Pág. N° 02

R.A. N° 134 2021 AL MPC

ARTÍCULO 2.- DAR LAS GRACIAS al Sr. **FAUSTINO PAREDES HUAMÁN** por sus servicios prestados a la comuna provincial.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la entrega y recepción de cargo correspondiente. Así como el pago de beneficios sociales de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación al Sr. Faustino Paredes Huamán y a las unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización e Informática, la publicación del presente acto resolutive en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO GUAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957